

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y FEDERACIÓN AUTISMO MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS EN TERAPIAS ASISTIDAS CON ANIMALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES EN ASOCIACIÓN CEPRI.

En Madrid, a 28 de junio de 2019

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Y de otra, D. Manuel Nevado Ojeda, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 26416254H, actuando en nombre y representación de la entidad *Federación Autismo Madrid*, como Presidente de la misma, según Escritura de elevación a público de acuerdos otorgada ante la Notario de Madrid, Dña. Aurora Ruiz Alonso al número 2.801 de protocolo de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, domiciliada en Madrid, calle Velázquez nº 57, 5º izq., C.P. 28001, provista de C.I.F. número G82095456, y debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, con número 354/2ª.

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

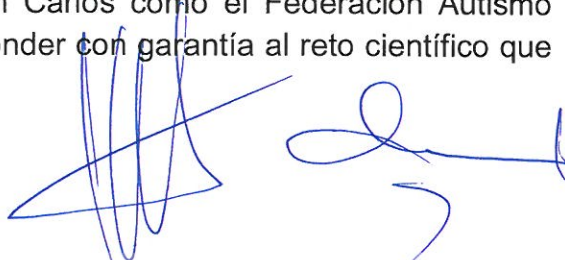


EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que Federación Autismo Madrid es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover los derechos y la protección social de las personas con autismo impulsado y generando acciones, programas y proyectos que contribuyan a hacer realidad esos derechos y a facilitar los apoyos necesarios a los familiares y a las organizaciones que se ocupan de su cuidado y atención; participar y promover la investigación, el conocimiento y la innovación en todos los ámbitos que afecta al desenvolvimiento vital de las personas con autismo contribuyendo a mejorar su calidad de vida; ser portavoz e interlocutor válido de las organizaciones pro-personas con autismo ante la Comunidad Autónoma de Madrid; participar en la definición y ejecución de políticas públicas, a través de los cauces existentes para la participación de los ciudadanos y de las organizaciones; actuar sobre la sociedad, fomentando actitudes receptivas, percepciones positivas, unificando criterios y fomentando una mayor conciencia social hacia las personas con autismo, para favorecer su inclusión en la sociedad, su normalización y accesibilidad, promoviendo la implicación activa de todos en el ejercicio de sus derechos; promover la inclusión escolar, social, y laboral de las personas con autismo; promover la formación de voluntarios y profesionales, dedicados a la atención y cuidado de las personas con autismo, según se establece en sus estatutos.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como el Federación Autismo Madrid manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que



la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

IV.- Que, a tal efecto, la URJC y Federación Autismo Madrid desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y el Federación Autismo Madrid, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, a través de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales, perteneciente al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

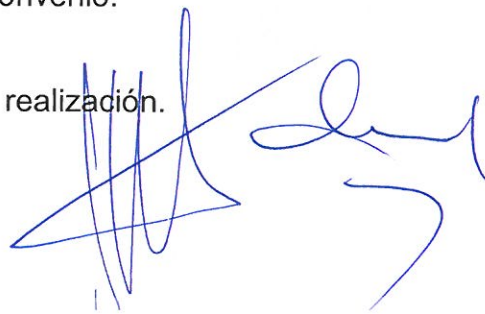
SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción.

El presente programa tiene una vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta un (1) año adicional, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.

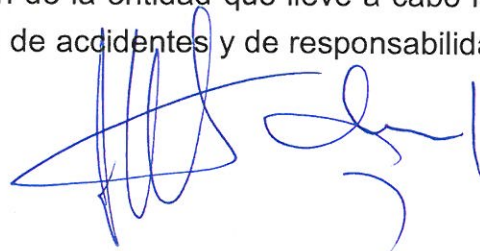


- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La Universidad Rey Juan Carlos, a través de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales, se compromete y obliga a:

- Compartir previamente los objetivos marcados antes del inicio del Programa.
- Coordinar las actuaciones necesarias para ejecutar dicho programa en los términos acordados antes de su puesta en marcha.
- Verificar que las actuaciones se ejecutan en el tiempo estipulado para alcanzar los objetivos del proyecto.
- Reportar los informes del desarrollo de las sesiones que la entidad facilitará a la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales de forma mensual. Así como un informe final evaluativo que detallará la consecución de los objetivos marcados antes del inicio del mismo.
- Recabar, en la medida de lo posible, datos de interés para una posible investigación.
- Garantizar la financiación y recursos humanos y materiales provenientes desde la Universidad Rey Juan Carlos necesarios para llevar a cabo el citado estudio, comprometiéndose a la coordinación de los mismos y a velar por su debido cumplimiento.
- Solicitar a la Entidad que lleve a cabo las sesiones, la documentación que acredite el correcto estado, y siempre por parte de un facultativo colegiado, de los perros que formaran parte del programa están libres de enfermedades infecto-contagiosas, así como, la puesta al día de la cartilla sanitaria donde consta todas las vacunaciones exigidas por la Comunidad de Madrid.
- Tener y comprobar la documentación de la entidad que lleve a cabo las sesiones, la o las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad



civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones que forman parte del programa.

- Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar de sus actividades o no.

La Federación Autismo Madrid se compromete y obliga a:

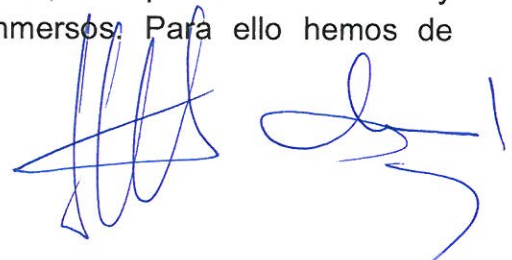
- Tres profesionales de atención directa, una psicóloga y una trabajadora social que llevarán a cabo de forma coordinada una evaluación del seguimiento y resultados de las intervenciones.
- Reportar cualquier problema derivado de los alumnos y tomar medidas sobre los mismos.
- Facilitar las instalaciones necesarias para llevar a cabo las sesiones que atañen este convenio.
- Además, se recogerán cuestionarios de las familias de los menores participantes en el programa para recoger datos acerca de la capacidad de generalización de los aprendizajes trabajados con la intención de poder emitir un informe final individual a cada una de las familias en relación a la consecución de objetivos del programa.

CUARTA. - Plan de Trabajo.

- **Perfil del usuario:**

Personas adultas con TEA y discapacidad intelectual, con grandes necesidades de apoyo.

Los Trastornos del Espectro del Autismo (en adelante TEA) hacen referencia a un conjunto amplio de condiciones de origen neurobiológico, que afectan al neurodesarrollo y al funcionamiento cerebral, dando lugar a estas características: * Dificultades en la comunicación y a la gestión socio-emocional. * Presentan alteraciones de las habilidades de comunicación verbal y no verbal. * Tienen un repertorio limitado de intereses y de conductas. Pueden presentar los mismos comportamientos de forma repetitiva, y tener problemas para afrontar cambios en sus actividades y en su entorno, aunque sean mínimos. * Sus capacidades para imaginar y entender las emociones y las intenciones de los demás son limitadas, lo que hace que sea difícil para ellos desenvolverse adecuadamente en el entorno social. Las necesidades de las personas con TEA residen, en gran medida, en aprender a conocer y regular el mundo social en el que están inmersos. Para ello hemos de



proporcionarles entornos adecuados y el correcto aprendizaje de habilidades sociales y comunicativas

- **Contenidos a trabajar:**

El objetivo general es facilitar intervenciones terapéuticas y experiencias significativas, a través de las actividades asistidas con los perros de terapia, que promuevan el aprendizaje de las destrezas necesarias para lograr un funcionamiento adaptativo en el entorno, fomentando la participación y autonomía en las actividades básicas de la vida diaria.

- Mejorar habilidades sociales y de comunicación básicas
- Fomentar la empatía, el asertividad y la expresión de sentimientos.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía, autoestima y autoconcepto (toma de decisiones). Disminuir de estrés, ansiedad y miedos.
- Facilitar el desarrollo perceptivo-motor
- Facilitar la integración de estímulos propioceptivos, vestibulares y táctiles.
- Fomentar las habilidades de planeamiento y ejecución motora
- Facilitar los procesos atencionales (visuales y auditivos).

FUENTES DE VERIFICACIÓN Y EVIDENCIAS

F.V.1 Hojas de asistencia

F.V.2 Informes técnicos de evaluación

F.V. 3 Fotografías

F.V. 4 Cuestionarios de Familia

QUINTA. - Presupuesto total y medios materiales.

El programa tendrá una duración total de veintiocho (28) sesiones. El equipo estará formado por un experto en Intervención Asistida con Animales, un técnico en Intervención Asistida con Animales y un perro de terapia. El coste total del programa ascenderá a 2.800 euros, importe que se pagará con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Extensión Universitaria 2019 30VCEUEU 423B 226.08 "Promoción económica, educativa y cultural".

El programa se desarrollará en las instalaciones habilitadas y acondicionadas para la realización del mismo, en la Asociación CEPRI.



SEXTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados.

Ambas partes se comprometen a cumplir la Ley de Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, reconoce que tiene el deber de mantener el secreto respecto a la información a la que accede en el desarrollo de su actividad asistencial, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier información/documentación durante su periodo formativo y una vez concluido el mismo.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento.

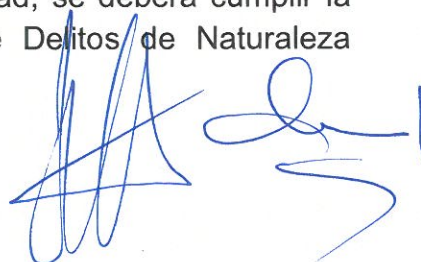
A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por un mínimo de cuatro (4) miembros, de la que formarán parte por la Universidad Rey Juan Carlos, Dña. Gema Hernández Mor, Vicegerente de la Universidad, el Prof. Dr. Luis Lucio Lobato Rincón y el Coordinador de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, D. Israel González García. Y por parte de la Federación Autismo Madrid, por el Director y el coordinador de proyectos.

OCTAVA. - Documentación Obligatoria para la puesta en marcha del proyecto.

Será de carácter obligatorio el hacer entrega a la URJC, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, de toda la documentación referente a seguros y certificados veterinarios tanto de la entidad que llevará a cabo las sesiones, como de los perros que participarán en las mismas.

El inicio del proyecto estará supeditado a la presentación de dichos documentos y únicamente se autorizará por parte de la URJC, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, una vez comprobada la existencia de cobertura legal de la entidad que desarrollará el mismo, ante cualquier imprevisto derivado en las sesiones que lo componen.

En el caso de que los usuarios sean menores de edad, se deberá cumplir la normativa vigente y aportar certificado negativo de Delitos de Naturaleza



Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Con una fecha de expedición inferior a tres meses antes del inicio del proyecto.

NOVENA. - Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

DÉCIMA. - Protección de datos personales y derechos de imagen del menor.

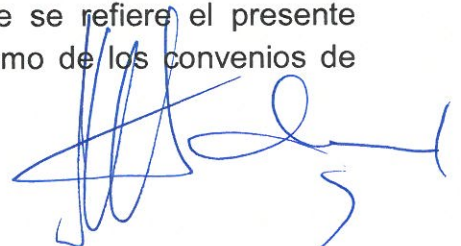
El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

En el supuesto de que se desee realizar u reportaje gráfico, fotos, videos etc. de los pacientes, se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad, y de sus unidades de comunicación en los centros sanitarios.

UNDÉCIMA. - Principio de Igualdad.

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de




colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

DUODÉCIMA. - Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)


Fdo.: Javier Ramos López
Rector

Por la Federación de Autismo de Madrid
(firma y sello)


Fdo.: Manuel Nevado Ojeda
Presidente